

**ACTA/Nº. OCHENTA Y OCHO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Oscar Alberto López Jerez; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PETICIONES VARIAS: a) Escritos presentados por el señor José Camilo Díaz Vásquez de fechas 17/3/2020 y 14/8/2020. b) Escrito presentado por la señora Alba Luz Salvador de Guzmán de fecha 17/7/2020. c) Informe de la Secretaria de la Sala de lo Constitucional sobre Proceso de Hábeas Corpus con Ref. 410-2018, promovido a favor del señor Kevin Sigfredo Barrera Pineda. d) Requerimiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado. e) Oficio de fecha 10/8/2020, del Juez Segundo de Sentencia de Santa Tecla, Lic. José María Zepeda Grande. f) Oficio N° 1377 firmado por los Jueces del Tribunal de Sentencia de La Unión. II. SOLICITUD DE PERMISO HECHA POR LA LICENCIADA

MARÍA ELENA CONDE, JUEZA UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. III. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Informe sobre sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 6-20-PC-SCA, promovido por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, contra la Corte Suprema de Justicia en Pleno. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte de Magistrado Presidente, quien además da lectura a la agenda del día. **Se aprueba con ocho votos.** I) PETICIONES VARIAS. a) Escritos presentados por el señor José Camilo Díaz Vásquez de fechas 17/03/2020 y 14/08/2020. Se refiere que estas peticiones se encuentran pendientes de conocer por parte del Pleno y que el peticionario, recurrió a la vía de Unidad de Acceso a la Información Pública para que se le extendieran, lo cual ya fue atendido. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los Magistrados Rivas Galindo, Velásquez y Argueta Manzano. Por lo que habiendo sido satisfecho el requerimiento de documentación solicitado por el señor Díaz Vásquez, se propone dar respuesta en este sentido, delegando a la Secretaria General, para ello. Se acuerda lo anterior con diez votos.** b) Escrito presentado por la señora Alba Luz Salvador de Guzmán de fecha 7/7/2020. Participan Magistrados sobre las aseveraciones hechas por la solicitante, de que por parte de los Magistrados Velásquez y Rivera Márquez ha habido

expresiones de violencia contra su persona. Interviene Magistrada Rivas Galindo estimando que debe dársele respuesta sobre que no ha existido lo que ella supone, expresando “que si del acta esto no se entiende”, entonces habrá que aclarárselo. Por otra parte, señala que el departamento de Género no tiene la competencia que ella requiere. Sugiere que cuando temas como este se tomen, no debe generarse ni morbo ni broma sobre el mismo. Magistrado Ramírez Murcia recordando lo acontecido en esa sesión, expresa que no hubo ni mofa ni irrespeto sino que se trató con seriedad, bajo el interés de solucionar lo que acontecía en las sedes judiciales. Para el Magistrado Calderón no ha existido trato denigrante para la empleada por ninguno de los Magistrados y menos, sobre los señalamientos que hace de los Magistrados Velásquez y Rivera Márquez. Se aclara que ha solicitado información de expedientes seguidos contra el licenciado Pedro Mauricio Guatemala Rosa, que deberá trasladarse a Investigación Judicial. Se relaciona además que a la fecha, ya se materializó el traslado que pide ejecutar y ya se resolvió el expediente contra el Juez Guatemala Rosa, que pide resolver. **Se llama a votar por entregar la información solicitada por la peticionaria y relacionar lo acontecido hasta el momento en torno al traslado acordado por el Pleno y la decisión tomada en el expediente sancionatorio que se seguía contra el funcionario judicial Pedro**

**Mauricio Guatemala Rosa: once votos.** En otro aspecto, solicita la palabra Magistrada Dueñas expresando su inconformidad con el manejo del contenido de los acuerdos que toma este Pleno y específicamente se refiere a que solicitó la resolución tomada en cuanto a no entregar la información ordenada por el Instituto y la Secretaria General de esta Corte, le informó que no había resolución escrita sobre el no entregar información, sino que refirió la existencia de acuerdo registrado en acta, agregando que se trataba de un aspecto operativo, porque posteriormente se abordó el tema de agenda que era el estudio del proyecto de demanda de nulidad a presentar ante la Cámara. Señala su inconformidad con la redacción de algunos acuerdos que para su juicio no corresponde al debate sostenido dentro de las sesiones. Participan Magistrados sobre sus consideraciones sobre las deficiencias registradas en las actas en relación con la redacción de los acuerdos tomados y el posterior desarrollo en cada resolución a proveer. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Sugieren Magistrados que las actas deben relacionar, asimismo la motivación que sustenta cada decisión que posteriormente se plasme en las resoluciones y en los registros de audio de cada sesión. Secretaria General da lectura a la redacción de los acuerdos propuestos para el acta de la sesión del día diecinueve de los corrientes. No hay observaciones al mismo. **Se deja constancia del**

**ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Magistrado López Jeréz expresa una vinculación con el tema abordado, porque pide que se certifique el acta del día lunes sobre el acuerdo tomado de que no se podía entregar información de las adendas, no por arbitrariedad sino por la existencia de disposiciones legales que sostienen la reserva. La razón es hacer del conocimiento del IAIP la actuación de este Pleno. Se solicita además la participación de la Apoderada de esta Corte, para esclarecer actuaciones a realizar. Para la Magistrada Rivas Galindo las actas no reflejan las razones y los motivos para la toma de las decisiones, por esa razón es que ella no las firma, porque no hay oportunidad de hacer observaciones; estima que hay acuerdos trascendentales donde es necesario plasmar la motivación que los acompaña, lo que entiende es complicado para la Secretaria General de ir retomando del desarrollo ordinario de la sesión. Lo anterior genera varias posturas dentro del Pleno sobre cómo redactar la fundamentación de los acuerdos que surgen de toda la deliberación del Pleno; sin embargo Magistrado Rivera Márquez recuerda que la motivación de los acuerdos no es propio de desarrollarlas dentro de las actas, puesto que estas deben de ser más cortas para que la fundamentación se plasme en resolución por aparte. Magistrada Velásquez recuerda que el espíritu del acta es dejar constancia de lo ocurrido, por lo propone que en el acta se deje constancia que la

fundamentación del acuerdo queda plasmado en audio. En el mismo sentido se pronuncia Magistrado Sánchez, recordando que hay varios asuntos donde se plasma administrativamente o jurisdiccional, la decisión, sin perder la naturaleza del acta. A fin de poder tomar decisión sobre la propuesta hecha por el Magistrado López Jeréz. Doctora Tejada informa de la presentación de la demanda por nulidad absoluta ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo hecha el día de ayer (21 de octubre) y según antecedentes, se informa posteriormente al IAIP de que se ha presentado demanda contra la resolución proveída. Para el Magistrado López Jeréz ese actuar es incompleto, ya que debe de informársele brevemente de las razones por las cuales y bajo qué disposiciones, es que el Pleno entiende no puede cumplir con lo ordenado por ellos. En un aspecto vinculante al Instituto de Acceso a la Información Pública, informa el Magistrado Presidente se acaba de efectuar notificación, lo cual viene a trasladar el Oficial de Información interino. Se modifica el orden de la agenda para conocer de notificación hecha este día por el Instituto de Acceso a la Información Pública: once votos. c) NOTIFICACION DE INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RELACIONADA A NUE 190-A-2019. La resolución proveída declara improponible un recurso de reconsideración de la decisión definitiva en el expediente NUE 190-A-2019, que trata de una petición de SINEJUS sobre una reserva de información hecha por esta Corte, a la reunión sostenida con Fiscal General Douglas Meléndez, bajo el argumento de que

la vía administrativa quedaba agotada con la resolución del Instituto. Magistrado Calderón señala que de levantar las reservas que esta misma Corte ha dictado, se convierte también en un problema, porque lo que se ha sostenido siempre es defender la legalidad en el actuar y no, negarse arbitrariamente a la “no entrega” de la información solicitada. Oficial de Información Pública reporta que los precedentes del mismo IAIP utilizan el hecho de entregar información en otros casos para retomar el levantamiento de las reservas por órdenes de ellos, cuando declaran pública la información. Magistrado Ramírez Murcia refiere el hecho de que se han ordenado entregas de audios en versión pública y deberá revisarse si procedería en este caso, todo con el objeto de que no se entienda existe un exceso de litigiosidad por parte de esta Corte en la actividad del IAIP. Se instruye a Oficial de Información la revisión detallada del audio solicitado, previo a las consideraciones del Pleno sobre la resolución notificada este día. d) Informe de Secretaría de la Sala de lo Constitucional sobre Proceso de Hábeas Corpus con ref.410-2018 promovido a favor del señor Kevin Sigfredo Barrera Pineda. Se informa que a partir de la declaratoria de lugar del hábeas corpus a favor del ciudadano se ha declarado como consecuencia de la violación al derecho fundamental de libertad física los daños materiales y personales de los jueces interinos del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de La Libertad. Sobre esta decisión participan varios Magistrados indicando que no se ha permitido el ejercicio del derecho de

audiencia en la defensa a los funcionarios que cubrieron la sede y se hacen algunas consideraciones más sobre la actuación de la Sala. Por lo contrario, participan otros Magistrados señalando que no es procedente la discusión sobre una decisión judicial emitida por otra autoridad; por lo que si bien existen distintas aristas del problema, deben de buscarse soluciones de fondo al quehacer de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y los altos niveles de carga que tienen y que afecta la gestión de sus despachos. Interviene Magistrado Sánchez haciendo consideraciones sobre el proceso de hábeas corpus, explicando que el mismo da oportunidad para ser escuchado, al funcionario judicial. Magistrada Dueñas expresa aclaración sobre que su postura sobre no estar de acuerdo con la situación de los jueces en el hábeas vinculado no debe ser considerado de ninguna manera, un irrespeto a los pronunciamientos de la Sala de lo Constitucional. En igual sentido se pronuncia Magistrado Calderón, indicando dentro su elocución, que su participación era “una opinión” y de ninguna forma podría dirigirlo como un irrespeto a la Sala de lo Constitucional, porque su compromiso en el cargo abarca también el cumplimiento de las resoluciones de aquel Tribunal. Magistrada Marengo de Torrento retoma palabras de Magistrada Rivas Galindo, sobre los problemas que afectan a la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria y llama a buscar soluciones concretas de apoyo y erradicación de las malas prácticas. Magistrada Rivas Galindo indica que hace unos años se hizo un trabajo sobre el Departamento de Prueba y Libertad Asistida que

puede retomarse. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Ramírez Murcia.** e) Requerimiento del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social. **Magistrado Presidente solicita conocerla posteriormente, para poder solicitar informe actualizado a la gestión administrativa. Así se acuerda.**

f) Oficio de fecha 10/8/2020 del Juez Segundo de Sentencia de Santa Tecla, Licenciado José María Zepeda Grande. Se da lectura a la petición del funcionario que fue dirigida en el mes de agosto, acompañado de documentación que evidencia las dificultades operativas con la Dirección General de Centros Penales. **Magistrados reportan estos problemas pueden haber cambiado en el transcurso del tiempo, por lo que instruyen comunicarse con funcionarios y actualizar la información. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.**

g) Oficio No. 1377 firmado por los Jueces del Tribunal de Sentencia de La Unión. Se da lectura al mismo donde los tres funcionarios que atienden la sede en calidad de interinos, solicitan a este Pleno se determine la estructura de la sede, a fin de evitar futuros inconvenientes jurídico-administrativos en la misma. Magistrada Dueñas refiere las enormes capacidades técnicas del Juez Campos Ascencio y sus propias condiciones de salud, por lo que propone la estructura interina siguiente: Presidencia: Licenciado José Baudilio Amaya Ortez, Primer vocal: licenciada Alicia Jeannette Alvarenga Hernández y Segundo vocal: licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio.

Acompañan dicha propuesta los Magistrados Bonilla y Sánchez. **Se acuerda lo anterior con nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Galindo, Dueñas, Argueta Manzano, Sánchez, Pineda, Cáder, Avilés, Velásquez y Bonilla. II) SOLICITUD DE PERMISO HECHA POR LA LICENCIADA MARIA ELENA CONDE, JUEZA UNO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Se presenta solicitud de permiso por seis meses solicitado por la funcionaria, quien se encuentra gozando de licencia con goce de sueldo por motivos de beca concedida por la Universidad de Zaragoza como “Ayuda de movilidad para realizar Estudios de Doctorado, dirigidos a estudiantes iberoamericanos”. Se refiere que por motivos de la pandemia por COVID-19 se ha postergado los mecanismos educativos previstos para el programa en el cual se encuentra inscrita, por lo que solicita se le conceda prórroga de la licencia por el plazo de seis meses. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Velásquez.** Magistrada Dueñas indica que las condiciones del retraso no son afectas a la funcionaria y por tanto, estima puede concederse el apoyo y no perder lo invertido en ella. **Magistrados coinciden en que las razones de la postergación del programa académico no son imputables a la licenciada Conde por tanto, se llama a votar por conceder la prórroga de la licencia concedida por el periodo a comprender entre el uno de noviembre dos mil veinte al treinta de abril de dos mil veintiuno: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla,

**Calderón, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. A su reincorporación al Pleno, Magistrada Marengo de Torrento, solicita sumarse a la decisión, lo cual se efectúa.** A partir del acuerdo anterior, se instruye mantener los llamamientos vinculados a esta licencia. III) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Se modifica el orden de los temas a conocer. **Se deja constancia del enlace vía TEAMS con Magistrada Sánchez de Muñoz, hasta este momento, al haber sufrido de problemas de conexión la misma, desde su lugar de residencia y equipo asignado.** a) Informe sobre sentencia pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso 6-20-PC-SCA, promovido por la licenciada Lesvia Alvarenga Barahona, contra la Corte Suprema de Justicia en Pleno. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Calderón y Magistrada Velásquez.** Se relaciona la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre proceso disciplinario seguido en esta Corte contra la licenciada Alvarenga Barahona, quien fuera removida de su cargo de Jueza de Instrucción. La sentencia se fundamenta en la prescripción de la acción, que retoma disposición contenida en la Ley de la Carrera Judicial y desarrolla que la actividad investigativa de esta Corte inició cuando había transcurrido más de los ciento ochenta días que señala la disposición antes vinculada. La condena por daños y perjuicios ha sido en el carácter personal de ocho Magistrados de esta Corte. Se relaciona que la sentencia fue notificada al entonces apoderado de esta

Corte, licenciado Ernesto Clímaco en diciembre de dos mil diecinueve. Se informa también de la reciente presentación de una nueva demanda por parte de la licenciada Alvarenga ante la misma Sala de lo Contencioso Administrativo por reclamación de responsabilidad patrimonial y adopción de medidas iguales a las del cargo que desempeñaba. La discusión retoma el tema de los daños y perjuicios reclamados y el accionar que habilita ordinariamente la ley, así como el hecho de que tratándose de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa señala que se siguen las acciones ante la Sala de lo Contencioso administrativo. Advirtiéndose que aún no hay ninguna resolución en este nuevo proceso, el estudio se centra en la sentencia proveída en el planteamiento inicial de la ex funcionaria judicial, revisándose además quienes son los funcionarios suscriptores de la decisión y del recurso de revocatoria en el proceso disciplinario seguido ante esta Corte. Magistrados discuten sobre la demanda por daños y perjuicios dirigida hacia la Corte en Pleno y los suscriptores de la decisión, que se ha presentado en fechas recientes. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Cáder y Avilés a las doce horas y treinta minutos, en razón de compromiso institucional y que la incorporación a la sesión de la Magistrada Sánchez de Muñoz no se logró establecer por problemas de su equipo tecnológico. Se da por**

**recibido primer informe sobre este punto, indicándosele al equipo técnico continúe profundizando en el análisis.** Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos.